

23025 RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. A.) por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición para cubrir una plaza de Economista.

De conformidad con la norma 5 de la resolución de 8 de abril de 1974 por la que se convocaba prueba selectiva restringida para cubrir una plaza de Economista, vacante en la plantilla del Organismo, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he acordado designar los Tribunales, titular y suplente, que han de calificar dichas pruebas:

Titular

Presidente: Ilustrísimo señor don Alfonso Font Vázquez, Administrador general del F. O. R. P. A.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio Fernández González, Jefe del Gabinete de Estudios del F. O. R. P. A.
Don Pedro Arraza Beti, Jefe de la Sección de Análisis de Precios del F. O. R. P. A.

Don Jesús Iparraguirre Amiano, Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Estadísticos del Servicio de Estudios y Documentación, de la Dirección General de la Función Pública.
Don Francisco Gómez Irueta, Vicesecretario general técnico de Estadística e Informática del Ministerio de Agricultura.
Don Diego José Martínez Martín, Jefe de la Sección de Régimen Interior del F. O. R. P. A., que actuará como Secretario, con voz y voto.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Leovigildo Garrido Ezido, Director de los Servicios Técnicos del F. O. R. P. A.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Fernando Ruiz García, Vicesecretario general técnico del F. O. R. P. A.

Don Fernando Cruz-Coma García Muñoz, Jefe de la Sección de Estudios Prospectivos del F. O. R. P. A.

Don Miguel Sánchez Alarcón, Jefe de la Sección de Técnicas de Administración de Personal, de la Dirección General de la Función Pública.

Don Manuel José Garaja Hierro, Jefe de la Sección de Evaluación de Resultados del Ministerio de Agricultura.

Don Daniel Pastor Javaloyes, Jefe de la Sección de Registro, Archivo y Biblioteca del F. O. R. P. A., que actuará como Secretario, con voz y voto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

MINISTERIO DEL AIRE

23026 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en los Cuerpos del Ejército del Aire.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso oposición para cubrir las plazas de Oficial que para cada Cuerpo se relacionan:

Cuerpos	Plazas
	Tenientes
Intervención	5
Jurídico	1
Farmacia	3

Las bases que regirán este concurso oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican, para ingresar en cada Cuerpo:

Intervención: Licenciado en Derecho; Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales; Intendente Mercantil; Actuario de Seguros.
Jurídico: Licenciado en Derecho.
Farmacia: Licenciado en Farmacia.

- 1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1973.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimentar lo que se expone en el artículo 4.º

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso los que tengan debidamente reconocidos este derecho, y previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos, y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales de complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acta de servicio o de sus resultas.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en este concurso oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo respectivo (Ministerio del Aire, Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, y las formalidades que a continuación se indican:

- 4.1. El plazo de admisión de instancias terminará el día 28 de febrero de 1975.
- 4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.
- 4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derecho de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hechos por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.
Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso.
Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.
Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.
Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo, se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la Hoja de Servicios o Filiación y de la Hoja de Hechos o Castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán, por escrito, a la Inspección General del Cuerpo respectivo, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo entregará el recibo de la documentación que le sea presentada, en mano.

Relaciones de admitidos y excluidos, Tribunales

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicando la fecha de sorteo de actuación y lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición de cada Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes, así como el detalle de lo que se indica en los artículos 7.º y 8.º

Pruebas del concurso-oposición. Publicación resultados

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo 1.º, los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por cada Tribunal, de acuerdo con los programas siguientes:

Cuerpo de Intervención: El publicado por Orden ministerial número 2857/72, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 282 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 136).

Cuerpo Jurídico: El publicado por Orden ministerial 1795/68, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 98).

Cuerpo de Farmacia: El publicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 103).

Estos programas pueden adquirirse previo pago de su importe, en la Inspección General de cada Cuerpo.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo 8.º, cada Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido la calificación de apto en dichas pruebas.

A la puntuación obtenida en el examen por los aptos, afectada de un coeficiente, le será sumada la nota media final de la carrera, afectada de otro coeficiente, con lo que se obtendrá la calificación final de cada opositor. Esta última puntuación podrá ser mejorada, a juicio de cada Tribunal, en atención a los méritos profesionales que sean acreditados, según se dispone en el apartado 4.º del artículo 4.º Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General de cada Cuerpo.

Art. 10. Cada Tribunal, levantará acta en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia, o superior, serán intercaladas entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. Una vez cumplimentado cuanto dispone el artículo 14, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación definitiva de los opositores seleccionados y su nombramiento de Alféreces Alumnos, los cuales efectuarán su presentación en la Academia General del Aire en la fecha que oportunamente se señalará.

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán comparecer, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación correspondiente de la Inspección de

cada Cuerpo, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento, en concepto de hijo legítimo o legitimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.º o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

14.5. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familias numerosas: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia del citado documento.

Art. 15. Toda documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, en situación de actividad, únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5, 14.6 y 14.7, en su caso.

Cursos de formación y prácticas

Art. 17. Todos los Alféreces Alumnos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración, aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que supren este curso serán promovidos al empleo de Teniente con el que ingresarán en la Escala del Cuerpo, escalafonados definitivamente detrás del último de los que figuren con dicho empleo, y pasarán a depender de la Inspección del respectivo Cuerpo durante un periodo de tiempo no menor de dos años, a lo largo del cual efectuarán todos los cursos que se consideren necesarios para completar su formación, ocupando los destinos que las necesidades del servicio lo aconsejen.

Art. 18. Transcurridos dos años en el empleo de Teniente y superados los cursos y prácticas que en el artículo 17 se señalan, serán promovidos al empleo de Capitán con ocasión de vacante, pasando a desempeñar los destinos que les sean asignados de acuerdo con las normas vigentes.

Pérdida de derechos

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria los opositores que:

19.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

19.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición, o sean eliminados de alguna de ellas.

19.3. Excedan del número de plazas convocadas.

19.4. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

19.5. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos que se dispone en el artículo 17, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

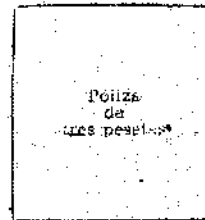
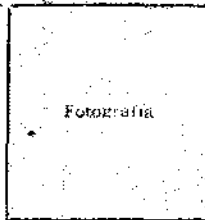
La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de las pruebas o cursos, deberá ser anticipada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria pasará a la situación militar en que se encontrara anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Madrid 2 de noviembre de 1974.

CUADRA

MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el día de de 19..... domiciliado en provincia de calle o plaza número hijo de y de provisto de documento nacional de identidad número

A los efectos de tomar parte en el concurso-oposición convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha para ingreso en el Cuerpo (1)

Declara reunir las condiciones siguientes:

1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2. Es casado, viudo o soltero (1)

3. Se halla en posesión del título de (1) o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de la instancia (1).

4. Si es militar: Ejército al que pertenece (1) empleo alcanzado Arma o Cuerpo situación

5. Si es civil:

¿Ha cumplido el servicio militar? (1)

¿Ha realizado la Milicia Universitaria? (1)

Ejército en que lo ha efectuado empleo situación actual (1)

6. Que profesa la religión (1)

Por lo que solicita ser admitido al citado concurso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen es entregada personalmente o por giro postal o telegráfico (1) número de fecha impreso en la Estafeta de (1) a de de 19.....

(Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO (1) MINISTERIO DEL AIRE
CALLE ROMERO ROBLEDO, N.º 8.—MADRID.

(1) Bégase constar lo que corresponde.

23627 ORDEN de 9 de noviembre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de Oficial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que a continuación se relacionan:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: 5 Capitanes.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

Aeronáutica: 6 Tenientes.

Aerotécnica: 19 Tenientes.

Infraestructura: 5 Tenientes.

Química: 2 Tenientes.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, de los títulos que a continuación se indican para cada Escala y Especialidad:

Escala de Ingenieros Aeronáuticos: Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos:

— Especialidad de Aeronáutica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Ayudas a la Navegación.

— Especialidad de Aerotécnica: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeromotores o Aerona-
ves.

— Especialidad de Infraestructura: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Aeropuertos.

— Especialidad de Química: Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico en la especialidad de Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.

1.3. Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1975.

1.4. Tener buena concepción moral y social.

1.5. No hallarse procesado, ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas medicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometen a jurar acatamiento a los